

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO, Riohacha,
Noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020). En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que se recibió el memorial anterior, donde solicita el retiro de la demanda.

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

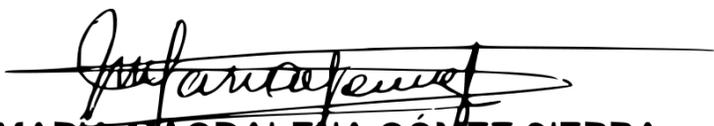
Riohacha, Noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2020-00252-00. Proceso Filiación Extramatrimonial, instaurado por los señores MARCELA LUCIA, RAUL MOISIES, RONALD CIRILO DAZA SOSO Y OTROS, contra las señoras ROSAURA DAZA PANA Y ROSA ANGELICA DAZA BRITO.

Visto el memorial que antecede, aceptase el retiro de la demanda solicitada por la doctora OLIMARIS PINTO MOSCOTE, apoderada de las partes demandantes, de conformidad al artículo 92 del Código General del Proceso.

Por secretaría hágasele entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

GPT.

